



DECRETO DE ALCALDIA N° 010-2015-A-MDC.

Cieneguilla, 11 de diciembre de 2015.

VISTOS:

El Informe N° 164-2015-GATR/MDC, de fecha 10 de diciembre del 2015 de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y el Informe N° 224-GAJ-MDC, del 11 de diciembre del 2015 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, respecto a la ampliación de la vigencia del Beneficio Tributario y Administrativo, otorgado mediante la Ordenanza N° 225-MDC.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal.

Que, mediante la Ordenanza N° 225-MDC, se aprobó el Régimen de Beneficio de Regularización de Deudas Tributarias y Administrativas en el distrito de Cieneguilla, para que los administrados regularicen sus obligaciones tributarias formales, en cualquier estado en que se encuentren.

Que, el artículo 2° de la precitada Ordenanza dispuso la vigencia de la misma hasta el 12 de diciembre del presente ejercicio, a fin de que los administrados puedan acogerse a los beneficios e incentivos otorgados mediante dicha norma.

Que, la Primera Disposición Final del Texto Legal antes citado dispuso facultar al Alcalde para que mediante Decreto dicte, de ser el caso, las disposiciones complementarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, así como disponer la prórroga de la misma, de ser necesario.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 20° numeral 6), 39° y 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

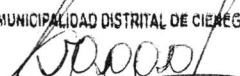
SE DECRETA:


ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR el plazo de vigencia previsto en el segundo artículo de la Ordenanza N° 225-MDC, *hasta el 30 de diciembre del 2015.*

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, a Secretaría General la publicación en el Diario Oficial "El Peruano y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla (www.municipieneguilla.gob.pe), en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE (www.serviciosalciudadano.gob.pe) y a la Sub Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional la difusión de la misma.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia desde la fecha de su emisión.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA
Marco Antonio Olmos Afjovin
Secretario General


Municipalidad Distrital de Cieneguilla
EMILIO A. CHÁVEZ HUARINGA
Alcalde